

**Declaración de Mirna Cunningham,  
Miembro del Foro Permanente de las Naciones Unidas  
para las Cuestiones Indígenas**

El Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas de la ONU, es un organismo asesor del Consejo Económico y Social, resolución 2000/22, con el mandato de examinar las cuestiones indígenas relacionadas al desarrollo económico y social, la cultura, la educación, la salud, el medio ambiente y los derechos humanos.

En ese marco, durante el octavo período de sesiones (2009), el Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas hizo la recomendación siguiente, relativa a la Iniciativa Yasuní-ITT:

*“9. El Foro Permanente celebra las medidas adoptadas por diversos países encaminadas, entre otros fines, a estudiar y desarrollar fuentes alternativas de ingresos, reducir considerablemente la explotación de los recursos naturales, fortalecer la conservación de la diversidad biológica e instaurar medidas a favor de los pueblos indígenas que viven en aislamiento voluntario, como la iniciativa nacional emprendida por el Ecuador, denominada “Iniciativa Yasuní-ITT”. El Foro Permanente recomienda que las medidas de ese tipo respeten el derecho al consentimiento libre, previo e informado de los pueblos indígenas afectados.”*  
E/2009/43

Recordando el preámbulo de la Declaración de los Derechos de los Pueblos Indígenas, aprobada por el Ecuador en septiembre del 2007:

*“Afirmando que los pueblos indígenas son iguales a todos los demás pueblos y reconociendo al mismo tiempo el derecho de todos los pueblos a ser diferentes, a considerarse a sí mismos diferentes y a ser respetados como tales,...”*

*“Reconociendo la urgente necesidad de respetar y promover los derechos intrínsecos de los pueblos indígenas, que derivan de sus estructuras políticas, económicas y sociales y de sus culturas, de sus tradiciones espirituales, de su historia y de su filosofía, especialmente los derechos a sus tierras, territorios y recursos,...”*

Cabe mencionar la intervención de Su Excelencia el Embajador Rodrigo Riofrío, el día de la adopción de la Declaración, quien declaró, representando al Ecuador, que su país es “conocido por su diversidad étnica y cultural y que el Gobierno **apoya fuertemente la Declaración como una herramienta para proteger y promover el respeto de los derechos de los pueblos indígenas en todo el mundo.**”

En este sentido, quiero reconocer al Estado ecuatoriano por el apoyo que ha brindado a la causa de los pueblos indígenas a nivel internacional. En todo el mundo, los derechos de estos pueblos son desconocidos y violentados en demasía y el Ecuador es uno de los pioneros en la construcción del régimen internacional de protección de sus derechos, pero todavía queda mucho camino por recorrer.

El Ecuador ratificó el Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el 15 de mayo de 1998,

del cual cabe destacar su artículo 16, que prohíbe que “*los pueblos interesados deban de ser trasladados de las tierras que ocupan*”. El Artículo 13 (2), señala que “*La utilización del término tierras en los artículos 15 y 16 deberá incluir el concepto de territorios, lo que cubre la totalidad del hábitat de las regiones que los pueblos interesados ocupan o utilizan de alguna otra manera.*”

Asimismo, el Relator Especial de la ONU sobre los derechos de los pueblos indígenas, Prof. James Anaya, subrayó que “*se debe respetar el principio de no contacto, lo que implica implementar una política pública que proteja sus espacios vitales y les preserve de presiones por parte de empresas extractivas, la tala ilegal de madera, y el asentamiento no autorizado en el área*”. (16 Mayo 2013)

Además, debo destacar que las Directrices sobre las Cuestiones Relativas a los Pueblos Indígenas, del Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo, señala que los pueblos indígenas son amenazados por la invasión a sus tierras y territorios y esta vulnerabilidad es especialmente aguda para pueblos que viven en aislamiento voluntario. **Vivir en aislamiento es la expresión de su derecho a la libre determinación y a decidir su propio presente y futuro.**

Muchos pueblos indígenas son dependientes de sus tierras y recursos naturales. **Cualquier cambio en el ecosistema afecta su modo de vida y por lo tanto su supervivencia.** La degradación ambiental contribuye a la persistencia de la pobreza en las comunidades indígenas debido a su fuerte dependencia del medio ambiente para sus medios de sustento.

**Los pueblos indígenas han sido los guardianes de estos entornos naturales y desempeñan un papel clave, a través de sus tradiciones, en mantenerlos respetuosamente para las generaciones futuras.** Han administrado estos recursos de manera sostenible durante milenios, y en muchos lugares han creado paisajes bioculturales únicos.

Ante el anuncio del Presidente de la República del Ecuador, el Economista Rafael Correa Delgado, y su decisión de explotar los campos del Bloque ITT (Ishpingo, Tambococha y Tiputini), territorios ancestrales de los Pueblos Indígenas Aislados Tagaeri-Taromenane, del tronco cultural Waorani:

1. *Insto* al Estado ecuatoriano y su gobierno a promover el respeto y la plena aplicación de las disposiciones de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, en particular los artículos 3, 8, 10, 25, 26, 29 y 32.
2. *Recuerdo* al Estado ecuatoriano y su gobierno que las actividades petroleras en territorio de pueblos indígenas en aislamiento voluntario atentan contra las disposiciones del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por la República del Ecuador el 15 de mayo de 1998 y de la Convención sobre la Diversidad Biológica, ratificada por el Ecuador el 23 de febrero de 1993.
3. *Recomiendo* al Estado ecuatoriano y su gobierno ha implementar la Política Nacional de los Pueblos en Situación de Aislamiento Voluntario de 2007 en la que declara que:

*“El gobierno de la Revolución Ciudadana, en la construcción del Socialismo del Siglo XXI, va a exterminar las prácticas voraces, la codicia como forma de vida, la depredación como servicio a empresas madereras que desangran árboles milenarios. No habrá políticas tarzanescas de ocupación. No habrá colonia interna que invada y coarte el libre tránsito de los pueblos trashumantes que ejercen su nomadismo por las riberas del Yasuní, del Cononaco o el Nashiño”.*

4. *Aliento al Estado ecuatoriano y su gobierno a **garantizar la vida de los pueblos en aislamiento** conforme al Artículo 57 de la Constitución Ecuatoriana que afirma: “Los territorios de los pueblos en aislamiento voluntario son de posesión ancestral irreductible e intangible, y en ellos estará vedada todo tipo de actividad extractiva. (...) La violación de estos derechos constituirá delito de etnocidio, que será tipificado por la ley”.*
5. ***Exhorto al Presidente del Ecuador y su gobierno a rectificar la decisión** tomada considerando que la consulta previa, libre e informada, es imposible en el caso de pueblos en aislamiento voluntario, por lo cual el **Bloque ITT no debe ser explotado.***
6. *Llamo al diálogo al Estado ecuatoriano para que se resguarde la vida y derechos de los pueblos en aislamiento voluntario, en consonancia con sus obligaciones internacionales.*

20 de Septiembre de 2013